

Nuevo gobernador de la Bética del siglo IV¹

ARMIN U. STYLOW

Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik des DAI
Centro CIL II - Universidad de Alcalá

RESÚMEE

Publikation eines als Kymation in der Mezquita von Córdoba verbauten Statuenpostaments, in dessen fragmentarisch erhaltener Inschrift von der Errichtung einer Reiterstatue für einen bisher unbekannter consularis der Baetica aus der zweiten Hälfte des 4. Jahrhunderts die Rede ist.

Pocas veces una inscripción antigua debe de haber pasado desapercibida durante tanto tiempo como la que constituye el tema de las siguientes líneas, y eso a pesar de encontrarse, en principio, ante los ojos de todo el mundo y no ser precisamente un pequeño fragmento. Al contrario, se trata de un pedestal de estatua, reutilizado y recortado para servir de cimacio a una de las columnas de la cordobesa Mezquita fundacional de Abd al-Rahman I. Allí, precisamente sobre la novena columna de la hilera diecisiete, llevaba ya más de mil doscientos años en la penumbra de las bóvedas, a unos cuatro metros de altura sobre el suelo, cuando en 1998 el Canónigo-Archivero, Don Manuel Nieto Cumplido, diera con ella en el curso de su sistemática documentación gráfica de la Mezquita-Catedral².

El pedestal, de mármol blanco, desgraciadamente no se conserva entero; no sólo ha sido recortado horizontalmente arriba y abajo, reduciéndose a un bloque de unos 28 cm. de altura, sino que, además, ha perdido la superficie primitiva en la mayor parte de su altura como consecuencia de

¹ Este trabajo se ha realizado con una ayuda de la Comunidad de Madrid (Proyecto "Centro CIL II", CAM 06/0006/1997).

² Esa documentación se ha publicado en su magnífica y exhaustiva obra *La Catedral de Córdoba*, Córdoba 1998. Una fotografía del cimacio en cuestión se encuentra en la p. 90. Agradezco vivamente a mi docto amigo el haberme llamado la atención sobre esa pieza y las facilidades que me ha dado para su estudio. Asimismo agradezco a Werner Eck y Luis A. García Moreno los comentarios y sugerencias que amablemente me han hecho para la interpretación del texto.



Figura 1.

las molduras labradas para el cimacio. Con todo queda una estrecha franja horizontal intacta donde es posible averiguar las medidas originarias del ancho —56 cm.— y del grueso —60 cm.— y observar que el campo epigráfico está rebajado y enmarcado por un *cymatium inversum*, decoración repetida en la cara posterior, mientras que los costados están lisos. Es en esa franja también, y precisamente en el lado que da al norte, hacia el Patio, donde se han conservado —invertidas por la colocación boca abajo del pedestal— las dos únicas líneas del texto de la inscripción; mejor dicho se conservan una línea entera y, encima de ella, las partes inferiores de las letras de otra, restos cada vez más exiguos conforme avanza la línea, porque, debido a la ordenación poco cuidadosa, las líneas suben de izquierda a derecha. Esto, junto con el tipo de escritura —una capital tendiendo a libraria, con formas desiguales, trazos poco seguros, especialmente los diagonales, y marcados refuerzos, muy característica del siglo IV—, dificulta enormemente la identificación de las letras. Su altura en la l.2 (y probablemente en l.1 también) oscila entre los 4,5 y los 4,7 cm., a excepción de la M final, diminuta y grabada a media caja por haberse calculado mal el espacio disponible, error que ya había obligado al grabador a apelmazar las letras inmediatamente prece-

dentos. Los únicos signos de interpunción que se aprecian, triangulares profundamente incisos y con los extremos alargados, separan los tres grupos de abreviaturas al principio de la l.2. El texto conservado reza (fig. 1; fotografía: M. Pijuán Martínez):

VICARIO VSVLENIO +ROS++++
VC · C · PB · STATVAM EQVESTREM

La inscripción plantea una serie de problemas, en parte de lectura, pero sobre todo de interpretación. Aparte de la mención de una estatua ecuestre está claro solamente que el personaje nombrado en la l.1 era un gobernador senatorial de la Bética, si bien los títulos de *vir clarissimus consularis provinciae Baeticae* (nótese la economía con que por medio de las interpunciones se han unido los términos afines) se encuentran aquí sumamente abreviados³.

Menos claro es ya el nombre del gobernador, no sólo por el recorte que ha sufrido la última palabra de l.1, sino porque VICARIO al comienzo de la misma línea puede ser o bien parte del nombre del gobernador o -precisamente en el siglo IV en que nos movemos- el título de un *vicarius Hispaniarum* cuyo nombre se habría perdido con la línea precedente. Puesto que en una misma inscripción no se puede haber conmemorado la erección a los dos funcionarios de sendas estatuas, es imposible que fueran ellos dos los beneficiarios del homenaje. Habría que suponer, por lo tanto, que sus nombres no estarían en dativo sino en ablativo y que se les habría nombrado en el texto por otro motivo, p. ej. como los dedicantes de una estatua (en este caso necesariamente imperial) decretada por otra entidad como la ciudad o la provincia⁴. Sin embargo, la mención de dos funcionarios, normalmente de distinta categoría, es una práctica casi exclusiva de las inscripciones edili-

³ En *CIL* II 2206 = II²/7, 265 los títulos están escritos por entero, mientras que en *CIL* II 1972 el gobernador aparece como *v. c. cons.* (sin nombrar la provincia, pero a continuación se habla del *consensus totius provinciae*); el término *consularis Baeticae*, utilizado, p. ej., por Amiano 28, 1, 26 y las fuentes jurídicas, no es técnico, sino que pertenece al lenguaje común. Para otro caso de extrema abreviatura parecido al nuestro cf., p. ej., *CIL* II 481: *v(ir) p(erfectissimus) p(raeses) p(rovinciae) L(usitaniae)*.

⁴ Los ejemplos abundan, particularmente en época imperial avanzada; cf., en Hispania, *CIL* II 1115. 1116; II²/5, 80 (= II 1673). 441. 493 (= II 1533). 494. 1027; II²/7, 266 (= II 2207, Córdoba); II²/14, 20 (= II 3738). Cf., en general, A. U. Stylow, "Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las élites locales de Hispania", en *Les élites hispano-romaines* (Burdeos 1998, en prensa).

cias⁵. En ellas, además, sus tareas suelen estar diferenciadas⁶, por lo que no se produce la yuxtaposición asindética de sus nombres que se daría en nuestro caso, y su intervención se menciona habitualmente después de la exposición de lo que se ha hecho o decretado, no delante como aquí. Pero hay otro argumento más todavía que desaconseja poner en paralelo *vicario* y *v. c. c. p. B.*: Mientras los títulos de rango y cargo del gobernador están, como hemos visto, fuertemente abreviados, *vicario*, por un lado, estaría escrito enteramente, pero, por otro, faltaría la indicación de la *dioecesis* correspondiente, que casi siempre acompaña a los *vicarii Hispaniarum* cuando aparecen con ese título⁷.

Por las razones expuestas es pues preferible entender *Vicario* como nombre y no como título⁸. Ese cognomen —poco frecuente, aunque atestigüado en un buen número de las provincias occidentales⁹— no ocupaba necesariamente el primer lugar en la onomástica del gobernador, que puede haber empezado en la línea anterior. El nombre siguiente, *Usulenus*¹⁰, no se conocía hasta ahora fuera de dos zonas vecinas muy relacionadas entre sí cuyos centros eran Barcino¹¹ y Narbo¹²; es probable que nuestro

⁵ Es por lo tanto bastante atípica la inscripción *CIL* II 1115, grabada en el pedestal de una estatua erigida al emperador Floriano por la *res publica* de Itálica, *dedicante* (nombre del gobernador), *curante* (nombre del *curator rei publicae*).

⁶ Cf. W. Eck, “M. Lucretius Iulianus, procurator Augustorum. Zur Funktion und sozialen Wertschätzung von Provinzialprokuratoren”, *ZPE* 100, 1994, esp. 565-566.

⁷ Cf. PLRE I, p. 1080. *Vic. Hisp.*, la abreviatura habitual, habría ocupado el mismo espacio aproximadamente que *vicario*.

⁸ También otros títulos de rango y de cargos administrativos se utilizaban como cognomina, cf. Kajanto, *The Latin Cognomina*, Helsinki 1965, 313. 317.

⁹ Kajanto, *op. cit.*, 82. 134. 314; A. Mócsy *et al.*, *Nomenclator provinciarum Europae Latinarum et Galliae Cisalpinae cum indice inverso*, Budapest 1983, 311. Su supuesta función como gentilicio, registrada por J. M. Abascal Palazón, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia 1994, 248, es resultado de una interpretación errónea de AE 1973, 300.

¹⁰ Cf. W. Schulze, *Zur Geschichte Lateinischer Eigennamen*, Göttingen 1904 (= Zürich – Hildesheim 1991, mit einer Berichtigungsliste von O. Salomies), 261. La lectura es segura, a pesar de que la L con su asta transversal muy curva casi toca la E siguiente.

¹¹ *CIL* II 4594. 6161 = G. Fabre – M. Mayer – I. Rodà, *Inscriptions romaines de Catalogne, IV. Barcino*, París 1997, 228. 227. Para las relaciones entre la costa oriental de la Hispania citerior y la meridional de la Narbonensis cf. *ibid.*, p. 26. 52, y M. Mayer - I. Rodà, “Contactos entre la epigrafía de Emporiae y la zona sur de la Narbonense”, en *L’Afrique, la Gaule, la Religion à l’époque romaine. Mélanges à la mémoire de Marcel Le Glay* (Latomus 226), Bruxelles 1994, 326-328.

¹² *CIL* XII 5266. Es preciso añadir los ejemplos del gentilicio *Usulenus*, variante muy generalizada en Narbo y alrededores (cf. *CIL* XII, pp. 585-586); sobre esa familia véase ahora M. Christol-G. Fédière, “La présence italique dans l’arrière-pays de Narbonne: le dossier des Usuleni”, *DHA* 25/1, 1999, 81-99.

gobernador procediera de una de ellas, lo que confirmaría la tendencia generalizada en época tardo-imperial de nombrar gobernadores oriundos de las provincias de destino o de zonas limítrofes¹³.

En el último componente del nombre se identifican de forma inequívoca sólo las letras ROS¹⁴. El signo delante de este grupo de letras y los dos siguientes son casi idénticos: un asta vertical con un refuerzo prolongado hacia la derecha, que igualmente podría interpretarse como un travesaño corto. El primer elemento, que por su posición sólo puede ser o una vocal o una oclusiva, no es ni I ni T, pues ambas letras terminan abajo en un refuerzo (pie) casi simétrico, alargado, si algo, hacia la izquierda. Para una E el travesaño sería muy corto y poco curvo, y tampoco se conocen cognomina que empiecen por *Eros-*, por lo cual la letra en cuestión probablemente es una P, lo mismo que la letra que sigue a la S¹⁵. Con la lectura *Prosp-*, relativamente segura, se impone prácticamente una continuación en ER, y, efectivamente, parece que el primer elemento tiene un refuerzo/travesaño más alargado y más curvado hacia arriba que las letras delante y detrás de ROS, identificadas como P, y puede ser una E, aunque el desconchón que desfigura el ángulo formado por el trazo vertical y el horizontal no permite tener seguridad absoluta. Los restos de la siguiente letra, la penúltima de la línea, se ajustan bien a una R, aunque el final de la cola muestra un claro refuerzo, más marcado que en la R de *equestrem*, mientras que el de la R de *Vicario* termina en una fina punta. De la última letra, donde habría que esperar una O, sólo queda el pie simétricamente reforzado de un asta vertical, más bien una I que una T. ¿Hay que aceptar pues un dativo *Prosperi* de *Prosper(us)*¹⁶ declinado según la tercera en vez del correcto *Prospero* de la segunda? No

¹³ Para la procedencia de los gobernadores de las provincias hispanas en el s. IV cf. A. Chastagnol, "Les espagnols dans l'aristocratie gouvernementale à l'époque de Théodose", en *Les Empereurs romains d'Espagne*, París 1965, 278-284; últimamente, J. M. Blázquez, "Las élites de la Hispania romana en el Bajo Imperio", en *Les élites provinciales sous le Haut-Empire romain* (ed. T. Lotula-A. Ładomioski), *Antiquitas* 22, Wrocław 1992, 7 ss.; J. Vilella, "Rang i Procedència geogràfica dels vicaris i governadors de la Diocesis Hispaniarum (300-409)", *Fonaments* 8, 1992, 82-85, quien destaca el predominio de los senadores procedentes de Roma e Italia.

¹⁴ La S es segura porque sólo en esta letra el refuerzo inferior está rematado por una línea vertical, mientras que en B (y D), que abajo tienen una línea curva parecida, el refuerzo se prolonga hacia la izquierda.

¹⁵ Ésta en absoluto puede ser una I o una T, y consecuentemente podemos excluir un cognomen (o nomen) en *Prosi-* y *Prost-*.

¹⁶ Cf. Kajanto, *op. cit.*, 273.

creo; antes me inclinaría a pensar que después de la I todavía habría existido una O minúscula, metida a media caja en el reducido espacio entre la I y el marco, como la M final de I.2, y naturalmente hoy perdida. Bien es verdad que el cognomen *Prosperius* no está atestiguado, pero su formación con el sufijo tardío *-ius* —lo que cuadraría con la cronología de nuestra inscripción— sería perfectamente normal y tendría sus paralelos en otros cognomina tardíos, en parte ya cristianos, como *Celerius*¹⁷, *Dextria*, *Pulcherius*, *Veterius*, etc., derivados de *Celer*, *Dexter*, *Pulcher*, *Vetus*, etc.¹⁸

Resultaría pues el siguiente texto:

Vicario Usulenio Prosperi[o?]

*v(iro) c(larissimo) · c(onsulari) · p(rovinciae) B(aeticae) · statuam
equestrem*

El homenaje que recibió el gobernador, según nos informa la inscripción, consistía en una estatua ecuestre, pero el pedestal, con sus medidas de 56 x 60 cm. —de sección pues casi cuadrada—, estaba claramente destinado a apoyar una estatua pedestre¹⁹, y el marco moldurado grabado en la parte posterior obliga a descartar también la idea de un pedestal ecuestre compuesto de varios bloques. ¿Cómo resolver esta aparente contradicción? Una posibilidad sería que se le hubieran dedicado dos estatuas de material y/o tipo diferente, aunque lo habitual en este caso era utilizar el plural *statuae* diferenciándolas después, p. ej., *equestris et pedes-*

¹⁷ Aunque también es un gentilicio antiguo.

¹⁸ Cf. Kajanto, *op. cit.*, ss. vv., e idem, *Onomastic Studies in the Early Christian Inscriptions of Rome and Carthage*, Helsinki-Helsingfors 1963, 70 ss., esp. 80.

¹⁹ Se puede descartar la posibilidad de que el pedestal hubiera llevado una estatua ecuestre de tamaño menor que natural, no sólo porque ellas pertenecían más bien al ambiente privado y si eran puestas públicamente solían representar a niños (la serie de pequeñas estatuas ecuestres de *Aelius Lamia* propuesta por W. Eck, “Senatorial Self-Representation: Developments in the Augustan Period”, en *Caesar Augustus. Seven Aspects* [ed. F. Millar - E. Segal], Oxford 1984, 146 = id., *Tra epigrafía prosopografía e archeologia. Scritti scelti, rielaborati ed aggiornati*, Roma 1996, 281, para el monumento de Largo Argentina en Roma, es muy hipotética y pertenecería de todos modos a los mismos inicios del Principado), sino porque los pedestales de tales estatuas también tienen la característica forma alargada y no son cuadrados, cf. J. Bergemann, *Römische Reiterstatuen. Ehrenkmäler im öffentlichen Raum*, Mainz 1990, 19. 49.

*tris*²⁰, por lo cual sería preferible pensar en una diferenciación adicional de los lugares donde iban a ser colocadas, p. ej., *statuam equestrem in ...*, *alteram pedestrem in...*²¹ El texto mencionando las dos estatuas diferentes, un resumen del decreto correspondiente, se repetiría naturalmente en los pedestales de ambas²². Otra posibilidad sería que la estatua decretada hubiera sido efectivamente una ecuestre, pero que el gobernador, en una característica demostración de *modestia*, la hubiese rechazado conformándose con una estatua pedestre, cuyo pedestal sería el que se ha conservado; en su inscripción se habría dejado la debida constancia del mayor honor primitivo²³.

Otro rasgo llamativo de la nueva inscripción es la estructura del texto. La gran mayoría de las inscripciones honoríficas latinas grabadas en pedestales de estatua públicamente decretadas o colocadas se han redactado conforme a un esquema básico, aunque existen numerosas variantes: nombre del personaje homenajeado en dativo, con o sin su cargo o *cursus honorum* (o, en la Antigüedad tardía, su elogio) – [justificación del homenaje] – [enlace pronominal con *huic*, *hunc*, *cui*, etc.] – autor del homenaje (frecuentemente no designado cuando es obvio, p. ej., cuando una estatua decretada por el *ordo* es erigida en un lugar público de esa ciudad) – objeto del homenaje (frecuentemente no designado cuando no es de un determinado tipo y/o no forma parte de varios honores) – [elemento verbal, sanción, relación entre el beneficiario y el autor del homenaje]. Aquí, sin embargo, la mención de la estatua sigue inmediatamente al nombre del homenajeado, mientras que a la entidad decretante se la debe de haber designado a continuación en la parte perdida²⁴. Ese orden es sumamente raro, limitándose su uso, según parece, a algunos

²⁰ *CIL* V 7007 = ILS 2544. Cf. las distintas tipos de estatua decretadas para L. Volusio Saturnino: AE 1972, 174 con W. Eck, *Hermes* 100, 1972, 468-473 = id., *Tra epigrafia prosopografia e archeologia*, o. c., 128-130.

²¹ Cf. las estatuas de L. Volusio Saturnino en la nota anterior y R. Paribeni, *NSc* 1933, 508, n.º 233: [- - -] *que in rostris equestrem? - - - in] aede Divi Iuli et [- - - in] saeptis Iul[iis - - - ponen]das ei c[ensuit?]*.

²² Cf. *CIL* III 13820 y 13821, inscripciones casi idénticas, grabadas en dos bloques que parecen haber pertenecido a la base de una estatua ecuestre, aunque en ambas se menciona también la estatua pedestre que se había decretado; cf. Bergemann, o. c., 148-149 E92.

²³ *CIL* IX 339 = ILS 5500: *huic <cum> popul(us) apud iudices equestrem postulasset, contentus honore{m} statuae pedestris voluntati eorum gratiam retulit*. Casos parecidos de rechazo del homenaje originario y de conformidad con uno de rango menor en, p. ej., *CIL* X 7295 = ILS 5055; *CIL* XIV 2991; cf. Bergemann, *op. cit.*, 131 E34. 35. Nótese, sin embargo, que en los tres casos citados el homenaje originario había sido solamente postulado por el *populus*, pero todavía no decretado por la corporación rectora de la ciudad.

²⁴ Huelga decir que no podía haber estado en la primera parte de la inscripción.

ejemplos tardíos donde el nombre del homenajeadó es precedido por un elogio más o menos extenso²⁵, lo que seguramente era el caso también en nuestra inscripción.

De particular interés para nuestro contexto es uno de esos pocos paralelos que acabamos de citar (n. 24), precisamente la inscripción CIL II 1972, del pedestal de una estatua ecuestre decretada por la *civitas [Ma]lakitana* a su patrono [*Q. At*]tius Granius Cael[es]tinus, v. c., cons.²⁶, el *Caelestinus* atestiguado como *consularis Baeticae* el 28 de Agosto de 357²⁷. Recientemente, M. Horster ha puesto en duda que la estatua aludida en esa inscripción hubiera sido una ecuestre, afirmando categóricamente: «Reiterstatuen hat es für Statthalter ab dem 4. Jh. offensichtlich nicht mehr gegeben»²⁸. Bien es verdad que las informaciones ofrecidas por nuestros dos únicos testigos oculares sobre la forma de ese pedestal, empotrado durante siglos en la esquina de un arco de la puerta de Caba, de Málaga, y hoy perdido, no son concluyentes: Mientras que el viajero italiano Rambertus (s. XVI) lo llama «tabula marmorea», era, según la descripción de C. Conde de Herrera (s. XVIII), un «pedestal de marmol blanco de 64 pulgadas de alto y 26 de ancho [aprox. 147 x 60 cm.] en su fachada principal donde está la inscripción, la que seguiría en el costado derecho, donde se le reconocen algunas letras, cuyas últimas son dos D · D y todo lo demás picado». Puesto que carecemos de datos sobre la extensión en profundidad del bloque, parecen arriesgadas las conclusiones de Bergemann, «daß es sich um einen langgestreckten Block handeln muß, auf

²⁵ Cf., p. ej., CIL II 1972 (aprox. 357 d. C.); ILS 8985 (antes de 431 d. C.); ambas fueron puestas a gobernadores. No se puede traer a colación una inscripción como CIL II 3418 = ILS 6952, donde ese orden es motivado por el deseo de evitar la repetición inmediata de las palabras *conventus Carthaginiensis*.

²⁶ Aunque el número de letras por línea parece haber variado mucho en esa inscripción, difícilmente se puede suplir *Baet.* después de *cons.* al principio de la siguiente l. 10. Hay que destacar que el nombre del gobernador estuviera excepcionalmente en genitivo, dependiendo de sus numerosas *virtutes* que se enumeran al principio de la inscripción y que ocupan más de la mitad del texto.

²⁷ Cod. Theod. 9, 42, 3. La inscripción fue fechada por Hübner en los siglos IV o V a raíz del estilo (texto y cronología de Hübner todavía en J.-U. Krause, "Der spätantike Städtepatronat", *Chiron* 17, 1987, 76 n.º 163). La identificación de las dos referencias ya en PLRE I Caelestinus 3. Ignorando esa obra la vuelve a proponer M. Horster, *Ehrungen spätantiker Statthalter*, *AnTard* 6, 1998, 44. La primera parte del nombre se ha restituido con gran probabilidad a raíz de la inscripción CIL VI 1143, un pedestal de una estatua erigida por un senador de ese nombre, posiblemente el padre del gobernador de la Bética, a Constantino en la primera mitad del reinado de ese emperador.

²⁸ *Op. cit.*, 44.

dessen Nebenseite eine weitere Inschrift angeschrieben stand, möglicherweise das Statuendekret. Daher dürfte es sich um die Basis einer Reiterstatue handeln»²⁹. La inscripción en el costado derecho puede igualmente, si no con más probabilidad, provenir de una primera utilización del bloque³⁰, pero tampoco se puede excluir *a priori* la posibilidad de una reutilización del pedestal de una estatua pedestre como elemento de una base ecuestre compuesta. Más concluyente, sin embargo, parece la designación del tipo de estatua en la inscripción; aunque de ella se conservaban solamente las letras [- -]strem, ya Mommsen (*ad CIL II 1972*) suplía [eque]strem, con razón, porque la estatua normal era la *pedestris*, con lo cual su calificación como tal era redundante³¹, utilizándose, salvo algunos casos muy contados, sólo en contextos donde era necesario distinguir entre diferentes tipos de estatua. Es pues muy probable que la estatua erigida a *Q. Attius Granius Caelestinus* efectivamente fuera ecuestre, y si hasta ahora ella y otra puesta a *Fl. Nepotianus* por el *ordo* de Lepcis Magna³² formaban los dos únicos ejemplos de estatuas de ese tipo dedicadas a gobernadores en el siglo IV, el nuevo pedestal de Córdoba significa un paralelo de mucho peso, independiente de si la estatua ecuestre mencionada en el texto se encontraba en otro pedestal o sólo fue decretada, pero nunca puesta; lo importante es que todavía en el siglo IV existía la posibilidad de homenajear a un gobernador provincial por medio de una estatua ecuestre, y las estatuas de Málaga y Lepcis Magna en definitiva fueron colocadas (*posuit* y *conlocavit* respectivamente).

²⁹ *Op. cit.*, 139-140 E61.

³⁰ Sobre las reutilizaciones de pedestales, muy frecuentes en esa época avanzada, véanse los ejemplos citados por Horster, *op. cit.*, 43. Son precisamente las letras *d(ecreto) d(ecurionum)* o *d(ono) d(edit)* (sobre la dificultad de distinguir los posibles desarrollos de las siglas cf. J. d'Encarnação, "Decreto decurionum. Algunas notas sobre o mecanismo decisorio municipal na Hispânia romana", en *Ciudad y comunidad cívica en Hispania [siglos II y III d. C.]*, Madrid 1993, 62-64), no habituales en esa época, que hacen pensar en una inscripción más antigua.

³¹ En el decreto correspondiente, se entiende, resumido en el texto de la inscripción, porque para quien observara directamente la estatua no existiría duda alguna sobre su material y tipo.

³² Rom. Inscr. Trip. 565 = AE 1952, 173. *Fl. Nepotianus* aparece como *v. p., com(es) et praeses* de Tripolitania, posiblemente entre 355 y 363 d. C., cf. C. Lepelley, *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire*, II, Paris 1981, 339 con nota 20. Aunque la inscripción habla solamente de una *statua marmorea*, las dimensiones del pedestal y la colocación de la inscripción en uno de los lados menores abogan por una estatua ecuestre, cf. Bergemann, *op. cit.*, 145 n.º E83.

¿Cómo encaja el nuevo gobernador en los fastos de la Bética? A mediados del siglo III o algo antes, la Bética parece haber dejado otra vez de ser una *provincia populi Romani* gobernada por procónsules y haberse convertido en una provincia imperial regida por *legati Augusti* pretorios designados como *praesides* en las inscripciones³³. Estos fueron muy pronto, según parece, sustituidos por funcionarios ecuestres *agentes vice praesidis* que, en la siguiente centuria, asumían a su vez el título de *praesides*³⁴. Ese título no cambió cuando, a mediados del siglo IV, la provincia experimentó una elevación de rango, siendo de allí en adelante gobernada otra vez por senadores, *virii clarissimi*. La fecha del cambio se puede fijar sólo aproximadamente: Mientras que el último *praeses* ecuestre conocido, *Egnatius Faustinus*, está atestiguado para el 12 de diciembre de 337³⁵, medio año después de la muerte de Constantino I, los dos

³³ Evolución propuesta por G. Alföldy, “Der Status der Provinz Baetica um die Mitte des 3. Jahrhunderts“, en R. Frei Stolba – M. A. Speidel (ed.), *Römische Inschriften – Neufunde, Neulesungen und Neuinterpretationen (Festschrift für Hans Lieb zum 65. Geburtstag...)*, Basel – Berlín 1995, 29-42. Nótese que la inscripción CIL VIII 19888 = IL-Maroc 33 = IAM 306 de *A. Caecina Tacitus, praes. prov. Bae[t.]*, reinterpretada por Alföldy y datada *grosso modo* a mediados del s. III, fue fechada por L. Chatelain, *BAC* 1941/42, 372, como muy tarde en época severiana por razones paleográficas. Discusión detallada en M. Christol, *Essai sur l'évolution des carrières sénatoriales dans la seconde moitié du III^e siècle ap. J. C.*, Paris 1986, 155 ss. n.º 12, quien opta por la segunda mitad del s. III. Definitivamente excluida queda la fecha constantiniana sostenida por G. Bravo, *Coyuntura sociopolítica y estructura social de la producción en la época de Diocleciano*, Salamanca 1980, 203, y E. Garrido González, *Los gobernadores provinciales en el Occidente bajo-imperial*, Madrid 1987, 66 ss.

³⁴ Por falta de testimonios y de dataciones fijas no está claro si hubo o no una evolución lineal en sus títulos, desde unos *procuratores Augusti* encargados provisionalmente (?) del gobierno de la provincia (*M. Aur. Alexander, p[ro]c. A[ug]g. nn., v. e., agens vice praesidis*; CIL II²/7, 259; ¿Valeriano/Galieno?; [- - -] *Magnius Donatus [procurat]or Aug. n. [in provincia B]aetica vir [¿egregius/perfect(issimus)?]*; CIL II²/7, 1167; segunda mitad s. III) pasando por *v. p., a. v. p.* (*Aurelius Iulius*; CIL II 1115. 1116; 276-? d. C.) hasta los (*v. p.*) *praesides* del siglo IV (*Octavius Rufus, p. provin. Baet.*; CIL II 2204 = II²/7, 261; probablemente 305/06; [*Egnatius Faustinus, v. p., [prae]s. prov. Baet.*; CIL II 2205 = II²/7, 264; 337 d. C., cf. nota siguiente).

³⁵ Cod. Theod. 11, 9, 2. En la inscripción CIL II²/7, 264, citada en la nota anterior, ese gobernador dedica una estatua a un emperador *Constantino invicto [ad]que aeterno Aug.* que podría ser tanto Constantino I como su hijo homónimo, aunque generalmente ha sido identificado con el primero. A. Chastagnol, “Les espagnols dans l'aristocratie gouvernementale à l'époque de Théodose“, en *Les Empereurs romains d'Espagne*, París 1965, 279, fecha la inscripción entre 310/12 y 323/24 por los títulos de *invictus* y *aeternus* que lleva el emperador y baraja la posibilidad de que este [- - -] *Faustinus* fuera distinto del *praeses* de 337, posibilidad que se ha convertido en certeza para Th. Grünewald, *Constan-*

primeros *clarissimi* (su orden relativo no es seguro) son *Decimius Germanianus*, entre el 353 y el 361³⁶, y el mencionado *Q. Attius Granius Caelestinus* del pedestal no fechado de Málaga quien está atestiguado en el cargo el 28 de Agosto de 357 (cf. *supra*). La definitiva elevación de rango de la Bética (probablemente junto con Lusitania) puede ser obra de Constancio II al hacerse con Occidente después de su victoria sobre Magnencio en 353³⁷. Con posterioridad a esas fechas conocemos sólo un *consularis* bético más, *Tanaucius Isfalangius* en 368/71 bajo Valentiniano³⁸, aunque la provincia seguía siendo regida por *consulares*³⁹. Es pues en la segunda mitad del siglo IV, posiblemente en su tercer cuarto, al que parecen pertenecer los otros tres *consulares*, donde habrá que encajar también a [- - -?] *Vicarius Usulenus Prosperi[us?]*.

Al final tenemos que preguntarnos quién habrá sido el autor y cuál el motivo del homenaje y dónde se habrá colocado el pedestal con su estatua. Dado que en los siglos IV y V la gran mayoría de las estatuas erigidas públicamente a los gobernadores eran homenajes decretados por las ciudades y sólo excepcionalmente por las provincias⁴⁰, es probable que también en nuestro caso la iniciativa hubiera salido de la ciudad, es decir, del *ordo* de *Corduba*, igual que eran la *civitas Malacitana* y el *ordo civitatis Lepcimag(nensis)* quienes honraban a *Q. Attius Granius Caele-*

stinus Maximus Augustus. Herrschaftspropaganda in der zeitgenössischen Überlieferung, Singen 1990, 191 n.º 7, quien fecha la inscripción entre 310 y 315. Sólo para F. Ruano, *Historia general de Córdoba*, vol. I, Córdoba 1762, 136-138, el emperador es Constantino II, quien, efectivamente, en su primer año de Augusto es un candidato más probable para recibir el homenaje de una estatua que su padre en su último año.

³⁶ Cf. PLRE I Germanianus 4 y, en general, W. Kuhoff, *Studien zur zivilen senatorischen Laufbahn im 4. Jahrhundert n. Chr. Ämter und Amtsinhaber in Clarissimat und Spektabilität*, Frankfurt am Main - Bern 1983, 55; L. A. García Moreno, "España y el Imperio en época teodosiana. A la espera del bárbaro", en *I Concilio Caesaraugustano*, Zaragoza 1980, 38, nota 7.

³⁷ En este sentido también Garrido González, *op. cit.*, 68. M. T. W. Arnheim, *The Senatorial Aristocracy in the Later Roman Empire*, Oxford 1972, 85 ss., ve como motivo de esas elevaciones de rango de una serie de provincias, casi todas occidentales, el deseo de hacer estos puestos atractivos para la aristocracia senatorial, una política ya iniciada por Constantino I y que conduciría a la desaparición de los ecuestres de los puestos administrativos del Imperio; cf. A. Chastagnol, "La carrière sénatoriale du Bas-Empire", en *Epigraphia e ordine senatorio* 1, Roma 1982, 174 s.; Vilella, *op. cit.*, 80-82.

³⁸ PLRE I, p. 464.

³⁹ Not. Dig. Oc. I 65.

⁴⁰ Cf. el análisis de Horster, *op. cit.*, 51-57.

stinus y a *Fl. Nepotianus* con sendas estatuas ecuestres⁴¹. Sin embargo, la sorprendente fórmula [*co*]nsensu totius provinciae, que aparece en la l. 10 de la inscripción malacitana y que recuerda las fórmulas utilizadas en los siglos II y III por el *concilium provinciae* bético en sus decretos honoríficos para los flámines provinciales⁴², parece indicar que el *concilium*, que seguía existiendo pese al silencio de nuestras fuentes, no era ajeno a la iniciativa de la ciudad aunque se nos escapan los pormenores de esa cooperación⁴³. No extrañaría que algo parecido se hubiese producido también en la capital de la provincia y sede del *concilium*. Si el gobernador estaba vinculado además a la ciudad por una relación de patronio, como en Málaga, aunque no en Lepcis Magna, es algo que no sabemos por falta de datos⁴⁴.

Nada más que especulaciones son posibles también sobre el lugar donde el pedestal estaría colocado⁴⁵. Si la estatua era un homenaje de la ciudad, como hemos supuesto, el lugar más probable habría sido el foro colonial; en él y sus alrededores se han encontrado casi todos los pedestales de estatuas imperiales del siglo IV puestas por gobernadores y otros altos funcionarios de la administración imperial⁴⁶. Menos probable parece su colocación en el Palacio de Cercadilla, desde donde habrían podi-

⁴¹ CIL II 1972; Inscr. Rom. Trip. 565 = AE 1952, 173.

⁴² *Consensu concili provinciae Baeticae*: CIL II²/7, 291. 293; *consensu concili universae prov. Baet.*: CIL II 2221 = II²/7, 295; *omnis concili consensus*: CIL II 2344 = II²/7, 799, probablemente también en CIL II 1475 = II²/5, 1171.

⁴³ De ahí concluye Horster, *op. cit.*, 57, erróneamente, que era la provincia que homenajeaba a su gobernador. Es digno de atención que tanto en la inscripción de Málaga como en la de Lepcis Magna se elogien las actividades del gobernador en pro de la provincia, sin mencionar servicios concretos prestados por él a la ciudad, como si la ciudad actuara en nombre de la provincia frente a los gobernadores, un fenómeno que sería análogo a la sustitución, en cuanto a la erección de estatuas imperiales, de las ciudades y provincias por los gobernadores y otros altos funcionarios de la administración imperial, cf. Horster, *op. cit.*, 58-59; para Hispania, A. U. Stylow, "Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las élites locales de Hispania", en *Les élites hispano-romaines* (Burdeos 1998, en prensa).

⁴⁴ Sobre las limitaciones legales que existían para los gobernadores respecto a la aceptación del patronato de una ciudad o provincia cf. J. Nicols, "Zur Verleihung öffentlicher Ehren in der römischen Welt", *Chiron* 9, 1979, 253-260; para la Antigüedad Tardía Horster, *op. cit.*, 57-58; cf. también J.-U. Krause, "Der spätantike Städtepatronat", *Chiron* 17, 1987, esp. 25-38.

⁴⁵ Nos referimos por supuesto al que se ha conservado, aunque nuestra ignorancia es igual respecto a la estatua ecuestre si de verdad también se puso.

⁴⁶ Cf. A. U. Stylow, "Apuntes sobre el urbanismo de la Corduba romana", en *Stadt- bild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit* (ed. W. Trillmich - P. Zanker), München 1990, 279.

do acarrearlo en el siglo VIII para la construcción de la Mezquita Aljama, junto con las columnas que, según una sugerencia de M. Nieto Cumplido, se pueden haber traído de allí⁴⁷; con independencia de si en tiempos posteriores dicho Palacio servía, según se ha propuesto, como residencia para los altos cargos de la administración imperial⁴⁸, púedese constatar que en la Antigüedad Tardía los sitios para la colocación de estatuas honoríficas a los gobernadores se reducían, por un lado, a lugares públicos como foros, calles, teatros/anfiteatros, etc., y, por otro, a sus residencias privadas; pero el *praetorium* del gobernador ya no se cuenta entre esos sitios⁴⁹.

Sin embargo, no conviene dejar de lado otro lugar de Córdoba sobre cuyo aspecto y uso en época romana no sabemos prácticamente nada, pero que en épocas posteriores -visigoda, musulmana y cristiana- era la sede del poder político: Me refiero, naturalmente, a la zona comprendida entre la Mezquita y los Reales Alcázares, y es precisamente en el Alcázar Viejo donde fue encontrado el pedestal de una estatua de Constantino I dedicada por un *vicarius*⁵⁰, y del mismo enclave procede el pedestal monumental de la estatua que recibió la esposa de otro *vicarius*⁵¹. ¿Pueden esos hallazgos significar que tengamos que contar por esa zona con otro espacio público en época tardía, relacionado tal vez con la sede del gobernador?

⁴⁷ *La Catedral de Córdoba*, Córdoba 1998, 62. Se explicaría de esa forma la rápida terminación de la Mezquita primitiva. El autor apunta la posibilidad de que las columnas, además del Palacio de Cercadilla, podían proceder también de las numerosas iglesias de la ciudad que los cristianos tuvieron que abandonar.

⁴⁸ La ampliamente aceptada interpretación del conjunto de Cercadilla como Palacio imperial y su datación en época tetrárquica (véase el estudio fundamental de R. Hidalgo, *Espacio público y espacio privado en el conjunto palatino de Cercadilla [Córdoba]: el aula central y las termas*, Sevilla 1996) han sido rechazadas por J. Arce en varias ocasiones, últimamente en "Emperadores, palacios y villae (A propósito de la villa romana de Cercadilla, Córdoba)", *AntTar* 5, 1997, 293-302.

⁴⁹ Horster, *op. cit.*, 39-40.

⁵⁰ *CIL* II 2203 = II²/7, 263.

⁵¹ *CIL* II 2209 = II²/7, 270. El nombre del marido parece que estaba borrado, quizás porque sufriera una *damnatio memoriae*. En PLRE I Vitalis 4 la inscripción es considerada como funeraria, pero es manifiestamente honorífica, aunque tal vez puesta *post mortem*.